

ESTATUTO DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PARA EL DESARROLLO ISPADE

El Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico Para el Desarrollo Ispade,

Considerando:

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el artículo 352 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Sistema de Educación Superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados; pudiendo ser estas instituciones, públicas o particulares, no tendrán fines de lucro;

Que, el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Sistema de Educación Superior se regirá por un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva;

Que el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que el Sistema de Educación Superior estará articulado al Sistema Nacional de Educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del Sistema de Educación Superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global;

Que, mediante publicación en el Suplemento del Registro Oficial No. 298, de 12 de octubre del 2010, se expidió la Ley Orgánica de Educación Superior, (LOES);

Que, mediante publicación en el Suplemento del Registro Oficial No. 297, de 2 de agosto de 2018, se expidió la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley de Educación Superior;



Que, el artículo 14 literal b) de la Ley Orgánica de Educación Superior establece como instituciones del Sistema de Educación Superior entre otros, los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos y de artes, tanto públicos como particulares debidamente evaluados y acreditados, conforme la Ley lo establece;

Que, el artículo 125 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que las instituciones del Sistema de Educación Superior, realizarán programas y cursos de vinculación con la sociedad guiados por el personal académico. Para ser estudiante de los mismos no hará falta cumplir los requisitos de estudiante regular;

Que, el artículo 182 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, es el órgano que tiene por objeto ejercer la rectoría de la política pública de educación superior y coordinar acciones entre la Función Ejecutiva y las instituciones del Sistema de Educación Superior. Estará dirigida por el Secretario Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación de Educación Superior, designado por el Presidente de la República;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, define los principios, garantiza el derecho a la educación superior de calidad que propenda a la excelencia, al acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna;

Que, con la vigencia de la Ley Orgánica de Educación Superior se establecen las regulaciones para el Sistema de Educación Superior, los organismos e instituciones que lo integran, determina los derechos, deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas, y establece las respectivas sanciones por el incumplimiento de las disposiciones constitucionales y las contenidas en ese instrumento legal;

Que la primera disposición general de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que las instituciones que conforman el Sistema de Educación Superior adaptarán su estructura orgánico-funcional, académica, administrativa, financiera y estatutaria a sus disposiciones;

Que el Consejo de Educación Superior con Resolución RPC-SO-40-NO.666-2018 de 31 de octubre de 2018, resuelve emitir el Instructivo para la verificación de Estatutos de Educación Superior;
En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 18 literal b) de la Ley Orgánica de Educación Superior;

RESUELVE:

Expedir el Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Para el Desarrollo ISPADE.

TÍTULO I

ÁMBITO, NATURALEZA JURÍDICA, DE LA MISIÓN, VISIÓN Y OBJETIVOS

Artículo 1.- Ámbito. El presente estatuto regula la organización y funcionamiento del Instituto Superior Tecnológico Para el Desarrollo ISPADE y su relación con la sociedad.

Artículo 2.- Naturaleza Jurídica. El Instituto Superior Tecnológico Para el Desarrollo ISPADE es una institución de educación superior, particular autofinanciada, aprobada mediante Resolución No.RCP.S08N°311.05 del CONESUP, de fecha 18 de noviembre de 2005. Creada mediante resolución de la Dirección Provincial de Educación del Ministerio de Educación y Cultura, con Memorando 9 del 7 de febrero de 1997. El ISPADE forma parte del sistema de Educación Superior, y se encuentra registrado en la Senescyt, con el número 2185.

El Instituto Superior Tecnológico Para el Desarrollo ISPADE, se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, el Reglamento de las Instituciones de Educación Superior de Formación Técnica y Tecnológica y demás normativas que emita el Consejo de Educación Superior CES y el Consejo de Aseguramiento de la Calidad CACES.

La Promotora del Instituto Superior Tecnológico Para el Desarrollo ISPADE es la Empresa Novotny S.A., empresa domiciliada en la ciudad de Quito y constituida el 25 de junio del 2002, mediante escritura pública otorgada ante el Dr. Ramiro Dávila, Notario Trigésimo Segundo del Cantón Quito, legalmente inscrita en el Registro Mercantil de ese mismo cantón el día 12 de julio del 2002.

Artículo 3.- Domicilio.- El Instituto Superior Tecnológico Para el Desarrollo ISPADE tiene su sede matriz en la Provincia de Pichincha, Cantón Quito, Barrio La Mariscal, Calle Ulpiano Páez N19-26 y Av. Patria, esquina.

Artículo 4.- Misión.- El Instituto Superior Tecnológico Para el Desarrollo ISPADE cumple con la misión de inspirar a los estudiantes entregando una formación basada en la ciencia, el humanismo, las artes y la diversidad, guiándolos hacia una vida productiva, responsable y comprometida con la sociedad y el medio ambiente.

Artículo 5.- Visión.- El ISPADE se posicionará como un modelo referencial de educación superior tecnológica, basado en la ciencia, el arte y el conocimiento, comprometido con la sociedad y el medio ambiente.

Artículo 6.- Ejes y Objetivos Estratégicos.- El Instituto Superior Tecnológico Para el Desarrollo ISPADE tiene como ejes y objetivos estratégicos los siguientes:

Eje I. Fortalecimiento Académico

- I.1. Generar la propuesta educativa que enmarca al Instituto.
- I.2. Mantener una oferta académica acorde a las necesidades del mercado.
- I.3. Robustecer la estructura curricular de las carreras ofertadas.
- I.4. Desarrollar un esquema para la culminación exitosa de la formación profesional.

Eje II. Calidad Educativa

- II.1. Fortalecer la planta docente.
- II.2. Mejorar los programas de estudio conforme a las necesidades del mercado.
- II.3. Ampliar la población estudiantil del Instituto.
- II.4. Fomentar las actividades extracurriculares que complementan la educación.
- II.5. Incentivar la relación del Instituto con los ex alumnos.

Eje III. Impacto Social

- III.1. Promover la vinculación del Instituto con la comunidad.
- III.2. Articular de manera adecuada el otorgamiento de becas académicas.
- III.3. Incentivar la realización de prácticas pre profesionales en los estudiantes.
- III.4. Implementar la Bolsa de Empleo.
- III.5. Motivar los proyectos de investigación en los docentes y alumnos.
- III.6. Fortalecer los programas de Educación Continua.

Eje IV. Gestión Institucional

- IV.1. Fortalecer la gestión institucional.
- IV.2. Mejorar las condiciones de infraestructura del Instituto.
- IV.3. Posicionar el ISPADE en el mercado.
- IV.4. Motivar el desarrollo del talento humano.
- IV.5. Optimizar la gestión económica-financiera del Instituto.

TÍTULO II

DE LOS PRINCIPIOS

Artículo 7.- Principios.- Los principios por los cuales se rige la Institución son los siguientes:

- a) Igualdad;
- b) Honestidad;
- c) Probidad;
- d) Servicio;
- e) Respeto;
- f) Libertad;
- g) Ética;
- h) Responsabilidad;
- i) Creatividad.



Artículo 8.- Principio de igualdad.- El ISPADE reconoce la igualdad en todas sus formas, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica o discapacidad, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de calidad.

Para la selección del personal docente y administrativo no se establecerán limitaciones que impliquen discriminaciones. Se aplicarán políticas de acciones afirmativas e inclusión.

Art. 9.- De las Políticas de Acción Afirmativa en el Instituto ISPADE.- Regirán las siguientes políticas de acción afirmativa:

a) Contribuir a mejorar la calidad de vida de los grupos desfavorecidos (étnicos, culturales, sociales, de género, diferentes capacidades, sexo, ideología, edad, minorías) que acceden y/o formen parte del Instituto, ofreciéndoles condiciones de igualdad y de equidad. Así como oportunidades de acceso a la obtención de becas y/o ayudas de financiamiento para sus estudios en el ISPADE, de acuerdo al Plan de Becas gestionado por la Coordinación de Unidad de Bienestar.

b) Conseguir la participación social plena en condiciones de integración personal, social, y laboral, en procura del desarrollo personal y su contribución a la sociedad.

Todos los miembros de la Comunidad Estudiantil podrán participar en los espacios destinados a Vinculación con la Sociedad, cultura y arte, ferias de emprendimientos, salidas técnicas y académicas. Todos serán tomados en cuenta para ingresar en nuestra base de datos para la gestión de bolsa de empleo y prácticas pre profesionales, a través de las áreas correspondientes.

c) Brindar igualdad de oportunidades de ingreso y/o permanencia en el ISPADE de los trabajadores/as, profesores/as, investigadores/as, y estudiantes.

d) Asegurar que se consideren las capacidades y destrezas de las personas.

e) Crear una cultura organizacional, tendiente a precautelar el respeto y trato igualitario a todas las personas, evitando la discriminación, prejuicio y segregación.

f) Procurar el seguimiento al desempeño laboral de profesores/as, investigadores/as, empleados/as, estudiantes, a través de las Coordinaciones de Carrera, con el fin de respetar las individualidades y libertad de cátedra: los niveles de rendimiento, el crecimiento como persona, las retribuciones, la continuidad, el ritmo de aprendizaje.

g) El Ispade garantizará a las personas con Discapacidad la accesibilidad a los servicios de interpretación, los apoyos técnicos necesarios, mismos que serán de calidad y suficientes en el sistema de educación superior.

Art. 10.- Ingreso.- Respecto a los procesos de ingreso al ISPADE de estudiantes, docentes y administrativos no se establecerán limitaciones por género, condición social, étnica ni otras que impliquen violación o vulneración a los derechos humanos.

Art. 11.- Permanencia.- El ISPADE a través de becas y otros tipos de ayudas económicas promueve la permanencia de sus estudiantes desde el inicio de sus estudios hasta su titulación. El Vicerrector/a y la Coordinación de Unidad de Bienestar, evaluarán la situación de los postulantes para ayudas económicas y presentarán un informe al OCS.

Art. 12.- Comunidad.- Se prohíbe a todos quienes forman parte de la comunidad del ISPADE a participar o promover cualquier tipo de discriminación y/o violación a las políticas de acción afirmativa, incluyendo toda forma de acoso (académico, sexual, laboral). En coherencia con nuestro Código de Ética interno, todo acto de discriminación y acoso será sancionado, de acuerdo a la Ley y los Reglamentos de la Educación Superior.

Art. 13.- Promoción.- Se garantiza a los docentes y empleados la igualdad en los procesos de promoción y ascensos bajo el principio de igualdad sin discriminación alguna.

Art. 14.- De la Mujer.- Se garantiza la igualdad de oportunidades para la designación de la mujer en todos los puestos de dirección, coordinación, jefaturas y otros cargos. Los procesos de selección se establecerán de acuerdo a la reglamentación interna correspondiente.

Art. 15.- De la Interculturalidad.- Se garantiza la construcción de relaciones igualitarias, buenas prácticas institucionales, académicas y culturales, que garantizarán la igualdad de los actores del Ispade.

Art. 16.- Del desarrollo Integral e Incluyente.- El Ispade garantizará la igualdad a los actores de la Educación Superior, generando condiciones para que todas las personas con énfasis en aquellas que por razones asociadas o no a la discapacidad han sufrido exclusión y marginación del sistema de educación superior, puedan desarrollar sus potencialidades, aporten al bien común y participen plenamente en la vida académica, social, cultural, política y económica que implica la educación superior.

Art. 17.- De los Reclamos y Denuncias: Todas las personas que crean estar asistidas de un derecho, podrán presentar reclamo formal por escrito directamente al Rectorado.

Artículo 18.- Becas y ayudas económicas.- El Órgano Colegiado Superior establecerá un programa de crédito educativo, becas y ayudas económicas

que beneficien por lo menos al diez por ciento del número de estudiantes regulares.

Serán beneficiarios del programa quienes, de acuerdo al artículo 77 de la LOES, no cuenten con recursos económicos suficientes, los estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica o artística, los deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales, las personas con discapacidad, y las pertenecientes a pueblos y nacionalidades del Ecuador, migrantes retornados o deportados a condición de que acrediten niveles de rendimiento académico regulados por cada Institución.

Beneficios a los cuales pueden acceder los estudiantes mediante una solicitud dirigida al Órgano Colegiado Superior, cumpliendo los requisitos establecidos en el respectivo Reglamento Interno de Becas. Del cumplimiento de las resoluciones y seguimiento correspondiente a este artículo serán responsables el Vicerrectorado y la Coordinación de Unidad de Bienestar, que presentarán al Órgano Colegiado Superior del Instituto, el estudio de los casos presentados para becas y ayudas.

Artículo 19.- Programas de Vinculación con la Sociedad.- Para la ejecución de los distintos programas de vinculación, el ISPADE tiene conformada la Comisión de Vinculación con la Sociedad, dependiente del Órgano Colegiado Superior, que tiene como fin fomentar procesos permanentes que aseguren la integración de las funciones sustantivas de la educación superior con la sociedad. Está conformada por tres miembros titulares del personal académico del Instituto ISPADE, designados por Órgano Colegiado Superior.

La Comisión de Vinculación con la Sociedad generará intercambio de conocimientos acordes a los dominios académicos del instituto para garantizar la construcción de respuestas efectivas a las necesidades y desafíos de su entorno, en coherencia con la pertinencia de las carreras que oferta el ISPADE. Contribuyendo con la búsqueda de mejorar la calidad de vida, el medio ambiente, el desarrollo productivo y la preservación, difusión y enriquecimiento de las culturas y saberes. La Comisión tiene los siguientes deberes y atribuciones:

- a) La gestión de la vinculación institucional con la Sociedad, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Académico, al Reglamento Interno de Vinculación y al Modelo de Vinculación del Instituto.
- b) Planificar, ejecutar y difundir los planes, programas, proyectos o actividades que garantizarán la participación efectiva de estudiantes y de la sociedad en general;
- c) Establecer alianzas estratégicas de cooperación interinstitucional para la gestión de las actividades y acciones de Vinculación con la Sociedad;
- d) Monitorear y evaluar el avance y resultados obtenidos en planes, programas, proyectos y actividades de Vinculación con la Sociedad que se ejecuten y presentar los informes respectivos.

- e) Analizar y evaluar la respuesta del Instituto frente a las demandas y necesidades sociales;
- f) Mantener una permanente prospección del medio externo a fin de identificar oportunidades de creación, modificación o actualización de proyectos de vinculación;
- g) Presentar semestralmente al Órgano Colegiado Superior informes y recomendaciones derivadas de los procesos y convenios de vinculación institucional con la Sociedad;
- h) Planificar actividades de educación continua y capacitación práctica, útil y de futuro;
- i) Formular proyectos, con la participación de profesores y estudiantes, que permitan la proyección de la Institución a la comunidad y ejecutarlos, previa aprobación del Órgano Colegiado Superior; y,
- j) Las demás que determine la ley, el Estatuto y los reglamentos pertinentes.

TÍTULO III

DEL PATRIMONIO

Artículo 20.- El patrimonio del Instituto está constituido por:

- a) En concordancia con el artículo 20 de la LOES, los bienes muebles e inmuebles que antes de la expedición de la Ley Orgánica Educación Superior eran de propiedad del Instituto, siguen constituyéndose dentro del patrimonio de la Institución.
- b) Los bienes muebles e inmuebles que se adquieran en el futuro bajo cualquier modalidad o título;
- c) Los ingresos por matrículas, derechos y aranceles en el Instituto se rige por las disposiciones establecidas en el Reglamento Para la Regulación de Aranceles, Matrículas y Derechos en las Instituciones de Educación Superior Particulares Autofinanciadas, por este Estatuto y por los Reglamentos internos.
- d) Los beneficios obtenidos por su participación en actividades productivas de bienes y servicios, siempre y cuando esa participación no persiga fines de lucro y que sea en beneficio de la institución;
- e) Los recursos provenientes de herencias, legados y donaciones a su favor;
- f) Los fondos autogenerados por cursos abiertos, seminarios extracurriculares, consultorías, prestación de servicios y similares, en el marco de lo establecido en la LOES y demás normativa expedida por el CES;

g) Los ingresos provenientes de la propiedad intelectual como fruto de sus investigaciones y otras actividades académicas;

h) Los recursos obtenidos por contribuciones de la cooperación internacional;
y,

i) Otros bienes y fondos económicos que les correspondan o que adquieran de acuerdo a la LOES.

Artículo 21.- Destino del patrimonio en caso de extinción.-

Por ser una Institución particular y sin ningún aporte proveniente de fondos públicos, en caso de extinción del ISPADE, se seguirá el proceso de extinción determinado en el Reglamento de las Instituciones de Educación Superior de Formación Técnica y Tecnológica, la transferencia y custodia de información generada durante su gestión se procederá de acuerdo al Artículo 62 del mencionado reglamento.

Su patrimonio será destinado a fortalecer a la educación superior particular autofinanciada y de manera preferente, para beneficiar a las instituciones particulares que tengan como objetivo principal la docencia y la investigación científica.

La Institución de Educación Superior beneficiaria será establecida por el Consejo de Regentes.

Artículo 22.- Fuentes complementarias de ingresos y exoneraciones tributarias.- El Instituto por autogestión podrá crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su gestión académica, invertir en el otorgamiento de becas y ayudas económicas y destinar dichos ingresos en mejoras de la infraestructura, equipamiento e insumos, que formarán parte del patrimonio.

Estos ingresos serán manejados de manera autónoma por el Instituto en una cuenta propia e independiente y estarán sujetas a la normativa interna respectiva aprobada por el Órgano Colegiado Superior.

El Instituto Superior Tecnológico Para el Desarrollo ISPADE, de acuerdo al artículo 28 de la LOES, gozará de los beneficios y exoneraciones en materia tributaria y arancelaria, vigentes en la Ley, para todas las instituciones de educación superior.

Artículo 23.- Del financiamiento.- En caso de que el ISPADE requiera recursos financieros para su fortalecimiento institucional, el Rector/a podrá solicitar financiamiento externo.

TÍTULO IV

ESTRUCTURA INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO

Artículo 24.- Estructura Institucional y Académica.-

Máximo Órgano Colegiado Superior
Órgano Colegiado Superior

Nivel de Gobierno
Rector/a
Vicerrector/a

Nivel Ejecutivo

Coordinador/a Académico General
Coordinadores de Carrera
Comisión de Vinculación con la Sociedad
Coordinación de Unidad de Bienestar

Nivel de Apoyo
Secretario/a General

Nivel de Asesoría
Consejo de Regentes
La Promotora

CAPÍTULO I

ÓRGANOS DE GOBIERNO Y AUTORIDADES

Artículo 25. Del Órgano Colegiado Superior.- Es el máximo organismo, encargado de delinear políticas, objetivos, estrategias y acciones para el fortalecimiento institucional, cuyas resoluciones son de última instancia y ejecutables para toda la institución.

Artículo 26.- Conformación del Órgano Colegiado Superior.- El Instituto tendrá como autoridad máxima al Órgano Colegiado Superior, el cual estará integrado por:

- a) El Rector/a, quien lo presidirá (voto dirimente)
- b) El Vicerrector/a;
- c) Dos (2) representantes de los docentes; y,
- d) Un (1) representante de los **estudiantes** con el 25% de representación respecto del personal académico con derecho a voto, exceptuando al Rector y Vicerrector.

Participarán en las sesiones de Órgano Colegiado Superior, únicamente con voz, dos (2) delegados de la Promotora, que su representante legal designe, de acuerdo a la normativa vigente.

El Secretario/a General del Instituto, será el Secretario/a del OCS y participará con voz pero sin voto y será el responsable de la custodia y administración de la documentación, actas, archivos y correspondencia del Órgano Colegiado Superior. El Rector/a siempre presidirá el Órgano Colegiado Superior.

Artículo 27.- Del representante de los profesores al Órgano Colegiado Superior.- Para ser representante docente ante el Órgano Colegiado Superior se deberá estar en goce de los derechos de participación y ser profesor e investigador titular.

El representante de los docentes al Órgano Colegiado Superior será elegido por votación universal del personal docente y durará 5 años.
El proceso de elección estará regulado en el Reglamento de Elecciones interno del Instituto.

Artículo 28.- Del representante de los estudiantes en el Órgano Colegiado Superior.- El representante estudiantil deberá ser estudiante regular del Instituto ISPADE de conformidad con el artículo 3 de la LOES y su Reglamento General, deberá de cumplir con los siguientes requisitos:

1. Acreditar un promedio de calificaciones equivalente a muy bueno;
2. Haber aprobado al menos el cincuenta por ciento (50%) de la malla curricular y no haber reprobado ninguna materia;
3. Presentar un plan de trabajo para la dignidad materia de la candidatura.

Los representantes de los estudiantes serán elegidos por votación universal, directa, secreta y obligatoria de todo el alumnado legalmente matriculado. Se elegirá un representante titular y un suplente.

El representante estudiantil durará 1 año en su calidad y podrá continuar en esta condición únicamente mientras sea estudiante regular del Instituto ISPADE. En caso de ausencia temporal del representante estudiantil titular, le subrogará el representante suplente y en caso de ausencia definitiva le reemplazará hasta culminar el período para el cual fue electo.

El proceso de elección estará regulado en el Reglamento de Elecciones Estudiantiles interno del Instituto.

Artículo 29.- Sesiones del Órgano Colegiado Superior.- El Órgano Colegiado Superior se reunirá en forma ordinaria semestralmente, por convocatoria del Rector/a; y extraordinariamente cuando fuere convocado por el Rector/a o por convocatoria escrita de una tercera parte de sus integrantes; para su instalación será necesario que exista un quórum de más de la mitad de sus integrantes. Todas las reuniones del Órgano Colegiado Superior serán presididas por el Rector/a y en ausencia a quien hubiere delegado para dicho fin.

Las resoluciones se tomarán por mayoría simple de la votación ponderada de los miembros presentes. Actuará como Secretario del Consejo, con voz, el/la Secretario/a General. El/la Rector/a tendrá voto dirimente.

Artículo 30.- Atribuciones del Órgano Colegiado Superior.- Son funciones y atribuciones del Órgano Colegiado Superior del Instituto las siguientes:

- a) Elegir al Rector y Vicerrector de la Institución de la terna que para dicho efecto remitirá el Consejo de Regentes;



- b) Posesionar a sus miembros, conocer y resolver sobre sus excusas y renunciaciones;
- c) Aprobar el Estatuto Institucional o sus reformas para presentarlo al CES, para su conocimiento;
- d) Aprobar, negar o solicitar rectificación al informe anual de rendición de cuentas institucional, presentada por el Rector/a;
- e) Aprobar el informe anual de labores, presentado por el Rector/a;
- f) Aprobar las políticas, estrategias y directrices institucionales-académicas y fiscalizar su cumplimiento;
- g) Validar los planes, programas, proyectos y el presupuesto institucional del siguiente ejercicio fiscal;
- h) Aprobar los proyectos de carreras que serán presentados al CES;
- i) Aprobar los informes de evaluación interna y disponer el respectivo plan de mejoras de ser el caso;
- j) Aprobar los planes de mejora institucional en relación a la evaluación externa de los entes correspondientes;
- k) Definir el sistema de evaluación estudiantil y docente, acorde a las directrices de los reglamentos expedidos por el Consejo de Educación Superior;
- l) Aprobar y reformar reglamentos internos para el funcionamiento del ISPADE;
- m) Resolver los asuntos que le sean sometidos por otras áreas de gobierno de la institución en temas académicos y disciplinarios como órgano de última instancia y ejercer todas aquellas atribuciones que no se encuentren asignadas a otros organismos y autoridades del Instituto;
- n) Conocer los convenios que deban ser presentados al CES y enviarlos a este organismo para su aprobación en el caso de ser necesario;
- o) Integrar o crear comisiones de trabajo que se requiera para el normal funcionamiento de la institución;
- p) Nombrar Comisiones Especiales y de Ética para garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa en procesos sancionatorios;
- q) Remitir a las instancias correspondientes los casos que constituyan infracciones en otra normativa vigente, en cuanto al personal académico y estudiantes los recursos de apelación que se remitirán al CES procederán en los casos establecidos en la LOES;

r) Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República del Ecuador, la LOES, su Reglamento, las resoluciones del CES, las Resoluciones del Órgano Colegiado Superior, el Estatuto, Reglamentos de la Institución, y demás disposiciones legales; y;

s) Conformar la comisión de Aseguramiento de Calidad.

Artículo 31.- La Promotora.- La promotora del Instituto Superior Tecnológico Para el Desarrollo ISPADE es la Empresa Novotny S.A. y elegirá al Grupo Promotor que estará integrado por los delegados que la representante legal designe.

Artículo 32.- Atribuciones del Grupo Promotor.- Son funciones y atribuciones del grupo promotor las siguientes:

a) Conformar un órgano consultivo no vinculante dentro de la estructura orgánica funcional del instituto;

b) Ser parte del Consejo de Regentes con dos delegados;

c) Poner en conocimiento del OCS acerca de las veedurías sobre el uso de recursos institucionales;

d) Conocer los informes presentados por el Rector/a sobre la gestión académica, administrativa y financiera;

e) Participar con dos (2) representantes en las reuniones del Órgano Colegiado Superior con voz;

f) Participar como candidatos a la dignidad de Rector/a o Vicerrector/a del Instituto siempre que cumplan con los requisitos establecidos en la LOES; y,

g) Ejercer los demás derechos y obligaciones establecidas en el Reglamento de las Instituciones de Educación Superior de Formación Técnica y Tecnológica y demás normativa pertinente.

Artículo 33.- Consejo de Regentes.- El Consejo de Regentes tendrá como principal función la de velar por el cumplimiento de la misión, la visión, planificación estratégica y los principios fundacionales del ISPADE, las normas éticas que deben cumplir sus miembros serán establecidas en la normativa interna que para dicho efecto emitirá el OCS.

Este Consejo estará integrado por tres Coordinadores de Carrera y dos (2) representantes de la Promotora. El Rector/a participará con voz.

Los miembros del Consejo de Regentes deberán acreditar ante el Órgano Colegiado Superior amplia trayectoria académica o profesional, experiencia en gestión o desempeño en funciones de relevancia en el sector público, privado o

comunitario, y probidad. Serán legalmente responsables por las decisiones y actos que realicen en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 34.- Atribuciones del Consejo de Regentes.- Serán deberes y atribuciones del Consejo de Regentes:

a) Rendir cuentas e informar al Órgano Colegiado Superior de las actividades relativas al cumplimiento de sus funciones, según lo establecido en este estatuto;

b) Aprobar la planificación estratégica institucional en el marco de las disposiciones de la Constitución y la ley, promoviendo la articulación con el desarrollo nacional;

c) Proponer al Órgano Colegiado Superior, una terna de candidatos de la cual el Órgano Colegiado Superior elige al Rector/a y Vicerrector/a; y;

d) Solicitar la remoción del Rector/a, Vicerrector/a, respetando el debido proceso y conforme a las causales y al procedimiento determinado en la LOES y su reglamento.

CAPÍTULO II

NIVEL DE GOBIERNO

Artículo 35. Rector.- El Rector/a es la primera autoridad académica del ISPADE y además su representante legal. Para ser Rector/a se requiere cumplir los requisitos establecidos en el artículo 115.7 de la LOES. Presidirá el Órgano Colegiado Superior y ejercerá las funciones que establezca el Estatuto y la Normativa Legal.

Sus funciones las desempeñará a tiempo completo y durará en el ejercicio de su cargo cinco años. Podrá ser reelegido/a, consecutivamente o no por un periodo más.

El Rector/a, Vicerrector/a serán elegidos de una terna propuesta por parte del Consejo de Regentes al Órgano Colegiado Superior, de acuerdo al numeral 2 del artículo 55 de la LOES.

Le corresponderá ejecutar las políticas, planes, programas, proyectos y lineamientos emanados por el Órgano Colegiado Superior, mediante la correcta ejecución y optimización de todos los procesos académicos y administrativos del ISPADE, para asegurar su adecuado funcionamiento.

Artículo 36.- Atribuciones del Rector.- El Rector/a en su calidad de primera autoridad tendrá las siguientes atribuciones:

a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República del Ecuador, la LOES, su Reglamento General, las resoluciones del CES, las resoluciones del Órgano Colegiado Superior, el Estatuto Institucional, Reglamentos de la

Institución, y demás disposiciones legales, y demás normativa que rige al Sistema de Educación Superior;

- b) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la institución;
- c) Adoptar las decisiones oportunas y ejecutar los actos necesarios para el buen gobierno de la institución;
- d) Conocer y elevar al Órgano Colegiado Superior los proyectos de carácter académico del nivel técnico y tecnológico;
- e) Convocar y presidir el Órgano Colegiado Superior, y demás órganos que le corresponda presidir de conformidad con el Estatuto;
- f) Convocar a referendo en caso de requerir el sometimiento a consulta de la comunidad institucional, respecto a asuntos de relevancia;
- g) Ejecutar las resoluciones del Órgano Colegiado Superior y demás actos necesarios para el buen gobierno del Instituto;
- h) Presentar de manera oportuna al Órgano Colegiado Superior, el informe anual de gestión;
- i) Presentar anualmente el informe de rendición de cuentas al Órgano Colegiado Superior, y una vez aprobado, enviar a los entes rectores de Educación Superior;
- j) Suscribir o refrendar los títulos de nivel técnico y/o tecnológico y sus equivalentes expedidos por el ISPADE, conjuntamente con el/la Secretario/a General;
- k) Planificar, organizar, coordinar y dirigir las actividades académicas, administrativas, económicas, financieras y de recursos humanos del Instituto, de acuerdo con las políticas y lineamientos definidos por Órgano Colegiado Superior;
- l) Emitir directrices a las autoridades ejecutivas y miembros de la comunidad, para el logro de los fines y objetivos institucionales y vigilar su cumplimiento;
- m) Extender nombramiento y posesionar en sus cargos al personal académico, según lo resuelto por el OCS;
- n) Extender nombramiento y posesionar al personal administrativo y de trabajadores;
- o) Delegar sus atribuciones previa autorización del Órgano Colegiado Superior;
- p) Liderar los procesos de autoevaluación y evaluación institucional; acreditación, rediseños, proyectos nuevos de carrera y aseguramiento de la calidad educativa;



- q) Proponer al OCS los candidatos a coordinadores de Unidad de Bienestar;
- r) Solicitar financiamiento a instituciones financieras y no financieras que se encuentran debidamente controladas, en función de los requerimientos del Instituto, cuyo destino sea fundamentalmente capital de trabajo y/o adquisición de activos, para lo cual podrá utilizar como garantía los activos que se encuentran a nombre del ISPADE, previa autorización del OCS y el informe positivo del Consejo de Regentes; y,
- s) Ejercer las demás atribuciones y cumplir las demás obligaciones que le señale la Ley, su Reglamento, la normativa que rige al Sistema de Educación Superior, los Reglamentos internos y el presente Estatuto.

Artículo 37.- Referendo.- El/la Rector/a podrá convocar a consulta sobre asuntos de trascendental importancia para el Instituto, también lo podrá solicitar el Órgano Colegiado Superior siempre que cuente con las dos terceras partes de los votos. El referendo será convocado por el Rector del Instituto con al menos treinta días de anticipación. El resultado del referendo será de cumplimiento obligatorio e inmediato por parte del Órgano Colegiado Superior.

Artículo 38.- Del Vicerrector.- El Vicerrector/a es el encargado de regular, planificar, dirigir y controlar la gestión financiera y académica; así como dirigir y controlar el cumplimiento de los objetivos contenidos en el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional. Desempeñará sus funciones y durará en el ejercicio de su cargo cinco años. Podrá ser reelegido consecutivamente o no, por un periodo más. Para ser Vicerrector/a se requiere cumplir los requisitos establecidos en el artículo 115.7 de la LOES.

El Vicerrector/a será elegido de una terna propuesta por parte del Consejo de Regentes al Órgano Colegiado Superior, de acuerdo al numeral 2 del artículo 55 de la LOES.

Artículo 39.- Atribuciones del Vicerrector.- El Vicerrector/a en su calidad de autoridad ejecutiva tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- a) Participar en el Órgano Colegiado Superior;
- b) Apoyar al Rector/a en la definición y evaluación de estrategias, así como en la toma de decisiones;
- c) Realizar el direccionamiento estratégico para la gestión administrativa en los planes de desarrollo institucionales, velar por el cumplimiento de los objetivos institucionales y apoyar en la generación de las condiciones, desde lo administrativo, para el cumplimiento de la misión y visión del Instituto;
- d) Liderar procesos de planeación financiera, basados en las estrategias contempladas en el Plan Estratégico de Desarrollo Académico institucional, para aplicar un modelo que proyecte de forma óptima los recursos necesarios y la colocación de los mismos, asegurando la



sostenibilidad financiera del Instituto en el largo plazo de una manera óptima y dando prioridad a la calidad en la búsqueda de la excelencia;

e) Proponer la política presupuestal y los lineamientos para el diseño del presupuesto semestral y anual al Rector/a y coordinar las reuniones con el Órgano Colegiado Superior para revisar los proyectos de inversión y todos aquellos que responden a las estrategias académicas de alto impacto en términos de calidad;

f) Proponer al Rector/a estudios de factibilidad de los proyectos de inversión que requiera el ISPADE;

g) Revisar los estados financieros del Instituto y analizar con el Rector/a y Grupo Promotor las acciones a seguir;

h) Proponer al Rector/a y OCS modelos para la gestión administrativa y financiera del Instituto;

i) Proponer políticas, esquemas y procedimientos para asegurar una remuneración adecuada conforme a los diferentes cargos de la Institución, precautelando la estabilidad laboral y buen clima organizacional;

j) Subrogar al Rector/a en su ausencia temporal y lo sustituirá cuando fuera definitiva hasta completar el periodo para el cual el Rector/a fue designado, de conformidad con la normativa vigente;

k) Plantear necesidades de reclutamiento, selección, desarrollo profesional, evaluación de desempeño y modos de compensación en el ISPADE;

l) Supervisar el cuidado de los activos del ISPADE;

m) Motivar la contratación de financiamiento para el desarrollo de proyectos de inversión del ISPADE;

n) Presentar al Rector/a el informe de labores para su aprobación;

o) Proponer al OCS los candidatos a coordinadores académicos y de vinculación con la Sociedad;

p) Aprobar el plan de vinculación con la Sociedad, presentado por el encargado y poner en conocimiento del OCS;

q) Planificar, organizar, coordinar y dirigir las actividades académicas, administrativas, económicas, financieras y de recursos humanos del Instituto, de acuerdo con las políticas y lineamientos definidos por el Órgano Colegiado Superior, junto a el/la Rector/a; y;

r) Ejercer las atribuciones que le delegare el Rector/a y las demás que se deriven del Estatuto.

Artículo 40.- Subrogación y Encargo.- En caso de ausencia temporal del Rector/a, el Vicerrector/a lo subrogará en sus funciones. En este caso, el Vicerrector/a será subrogado según lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de la LOES.

En ausencia del Coordinador Académico General, quien lo subrogará será el/la Coordinador/a de carrera más antiguo/a.

Si la ausencia del Rector/a o Vicerrector/a fuere definitiva, el Secretario/a General notificará al Consejo de Regentes a fin de que éste, en el plazo de 60 días contados desde el primer día de la notificación, proponga una terna al Órgano Colegiado Superior.

La persona que reemplace deberá de cumplir con los requisitos del puesto que subrogue.

CAPÍTULO III

AUTORIDADES ACADÉMICAS E INSTANCIAS DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 41.- Coordinador Académico General- Para ser Coordinador/a Académico General o de Carrera del Instituto ISPADE se requiere:

- a) Estar en goce de los derechos de participación;
- b) Tener título de tercer nivel o un reconocimiento equivalente sobre la base de su trayectoria, según lo establecido en el Reglamento General de la LOES; y,
- c) Acreditar experiencia de (5) años en gestión educativa superior o experiencia equivalente en gestión.

El Coordinador Académico General, Coordinador de Carrera y los demás coordinadores serán elegidos por el Órgano Colegiado Superior, quien elegirá del candidato/a propuesto por parte del Vicerrector/a. En caso de ausencia temporal o definitiva su subrogación será según lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de la LOES.

Artículo 42.- Atribuciones del Coordinador Académico General.- Son atribuciones y responsabilidades del Coordinador Académico General:

- a) Coordinar y dar seguimiento de la gestión académica del Instituto ISPADE;
- b) Organizar las funciones académicas del Instituto;
- c) Dirigir los procesos académicos que atañen a las coordinaciones de carrera;
- d) Planificar, organizar y controlar el proceso de admisión de los estudiantes y el cumplimiento de los requisitos de ingreso a la carrera;
- e) Presentar al Rector/a informes sobre proyectos de carreras de nivel técnico o tecnológico superior;

- f) Presentar los programas de educación continua al Vicerrector/a para su posterior aprobación del Órgano Colegiado Superior;
- g) Elaborar y presentar el calendario académico por periodo al Vicerrector/a para su posterior aprobación al Órgano Colegiado;
- h) Presentar informes de los conflictos académicos y proponer soluciones al Vicerrector/a de los inconvenientes que se presenten dentro y fuera de clase;
- i) Presentar al Rectorado la planificación curricular, orientación, necesidades o modificaciones que puedan surgir en la carrera;
- j) Aplicar el sistema de evaluación estudiantil y docente;
- k) Organizar y definir el distributivo docente de cada carrera, de acuerdo al calendario académico;
- l) Convocar a los docentes de cada carrera a reuniones sobre la implementación y gestión académica;
- m) Planificar la organización y logística de las áreas académicas y estudiantiles, conjuntamente con las Coordinaciones de Carrera y la Secretaría General;
- n) Aprobar la planificación de la Unidad de Integración de Saberes para cada periodo académico;
- o) Presentar al Rector/a el informe de labores para su aprobación;
- p) Cumplir y hacer cumplir la normativa de educación superior, los reglamentos internos de la institución y sus estatutos;
- q) Las demás funciones que sean asignadas por el Rector y/o Vicerrector.

Artículo 43.- Coordinador de Carrera.- Para ser Coordinador de Carrera del Instituto ISPADE se requiere los mismos requisitos correspondientes a Coordinador Académico General.

Un Coordinador de Carrera podrá tener a su cargo una o más carreras al que le corresponderá coordinar la gestión académica a fin de garantizar su éxito desde el inicio hasta la culminación de cada promoción.

Artículo 44.- Atribuciones del Coordinador de Carrera.- Son atribuciones y responsabilidades del Coordinador/a de Carrera:

- a) Dirigir los procesos académicos que atañen a la carrera;
- b) Planificar, organizar y controlar el proceso de evaluación de ingreso de los estudiantes y cumplimiento de requisitos para el ingreso a la carrera,

conjuntamente con la Coordinación Académica General y la Unidad de Bienestar;

c) Presentar al Coordinador/a Académico General la planificación curricular, orientación, necesidades o modificaciones que puedan surgir en la carrera;

d) Organizar y definir el distributivo docente de cada carrera, de acuerdo al calendario académico;

e) Realizar el seguimiento de la planificación académica y cumplimiento de los syllabus correspondientes a cada asignatura presentada por los docentes de la carrera;

f) Gestionar en articulación con el Coordinador de Vinculación con la Sociedad las actividades y proyectos para el cumplimiento de requisitos de los estudiantes;

g) Coordinar el proceso de formación y la evaluación de cada estudiante de la carrera, en cumplimiento del Reglamento de Régimen Académico vigente;

h) Presentar los proyectos de educación continua al Vicerrector/a, para su posterior aprobación del OCS;

i) Planificar la organización y logística de las áreas académicas y estudiantiles, conjuntamente con la Coordinación Académica General y la Secretaría General.

j) Planificar conjuntamente con la Unidad de Integración de Saberes, la planificación de titulación de la carrera para cada período académico.

k) Cumplir y hacer cumplir la normativa de educación superior, los reglamentos internos de la institución y sus estatutos; y;

l) Las demás funciones que sean asignadas por el Rector/a, Vicerrector/a y/o Coordinador/a Académico General.

Artículo 45.- Unidad de Bienestar.- El Departamento de Unidad de Bienestar actúa a través de un conjunto de políticas, estrategias, planes, programas y proyectos que tienen como objetivo mejorar la calidad de vida de los miembros de la comunidad del Instituto.

La organización y coordinación de los planes, programas y proyectos de Bienestar será responsabilidad del Coordinador (a) y demás personal asignado a esta Coordinación.

El Bienestar de la Comunidad Educativa deberá cubrir las áreas de representación estudiantil, cultura, desarrollo humano, recreación, deportiva, moral, ética y psicoafectiva; así como el apoyo a la formación intelectual y física.



Artículo 46.- Atribuciones y responsabilidades del Coordinador/a de Unidad de Bienestar.- Son atribuciones y responsabilidades del Coordinador/a de Unidad de Bienestar:

- a) Precautelar la continuidad de los estudiantes hasta la titulación;
- b) Promover un ambiente de respeto a los derechos y a la integridad física, psicológica y sexual de toda la comunidad institucional;
- c) Promover un ambiente libre de todas las formas de acoso y violencia;
- d) Brindar asistencia a quienes demanden por violaciones de sus derechos;
- e) Proponer para aprobación del Órgano Colegiado Superior políticas, programas, proyectos y procedimientos para la prevención de delitos sexuales. Implementar dichas actividades, una vez que sean aprobadas. La unidad de bienestar, a través del representante legal de la institución de educación superior, presentará o iniciará las acciones administrativas y judiciales que correspondan por los hechos que hubieren llegado a su conocimiento;
- f) Proponer para aprobación del Órgano Colegiado Superior políticas, programas, proyectos y procedimientos de información, prevención y control del uso de drogas, bebidas alcohólicas, cigarrillos y derivados del tabaco. Implementar dichas actividades, una vez que sean aprobadas;
- g) Proponer para aprobación del Órgano Colegiado Superior proyectos y programas para atender las necesidades educativas especiales de población que así lo requiera, como es el caso de personas con discapacidad. Implementar dichas actividades, una vez que sean aprobadas;
- h) Proponer para aprobación del Órgano Colegiado Superior proyectos y programas para promover la integración de población históricamente excluida y discriminada. Implementar dichas actividades, una vez que sean aprobadas;
- i) Promover la convivencia intercultural;
- j) Hacer la planificación de trabajo para cada período académico y presentarla a Vicerrectorado y Coordinación Académica General, para que sea puesta en consideración del OCS, para su aprobación;
- k) Elaborar, ejecutar y evaluar el Plan Institucional de Igualdad que incluya políticas de acción afirmativa para todos los actores de la comunidad educativa. Este plan será presentado para su aprobación anualmente al OCS del Instituto;
- l) Programar eventos de evaluación inicial y orientación vocacional para los estudiantes nuevos del Instituto, de acuerdo a los parámetros y requisitos de admisión; e informar sus resultados a la Coordinación Académica General y a las Coordinaciones de Carrera;

- m) Reunir la información personal, familiar y médica de todos los estudiantes del Instituto. Con el fin de establecer protocolos específicos cuando el/la alumno/a lo requiera. Garantizar la confidencialidad de esta información;
- n) Evaluar las necesidades de la comunidad estudiantil y proponer políticas, proyectos de actividades hacia el bienestar y la sana convivencia;
- o) Definir las directrices para ejecutar planes de resguardo de la integridad física y psicológica de la comunidad educativa;
- p) Gestionar entornos adecuados para las actividades académicas, culturales y de participación de la comunidad educativa;
- q) Presentar al Rector/a el informe de labores para su aprobación, por lo menos una vez al año.
- r) Cumplir y hacer cumplir los reglamentos internos del Instituto ISPADE y sus estatutos;
- s) Mediar conflictos y proponer soluciones a los inconvenientes que se generen entre estudiantes o de éstos con personal académico, administrativo o de servicios del Instituto y poner en conocimiento del Rector/a y Coordinador/a Académico General;
- t) Coordinar con el Vicerrector/a el procedimiento para el otorgamiento de becas y ayudas económicas para los estudiantes y socializar a la comunidad estudiantil;
- u) Ejecutar la convocatoria de postulación de becas y ayudas económicas y presentar la información al OCS del Instituto, de acuerdo a la planificación aprobada del Vicerrector/a.
- v) Lograr la recuperación y continuidad educativa de los y las alumnas que se encuentren en situación de riesgo de no promoción, por presentar bajo aprovechamiento académico durante el periodo académico;
- w) Firmar convenios y acuerdos con instituciones, organizaciones sociales, gobiernos locales, regionales y otros, que permitan el fortalecimiento del Bienestar en el instituto y gestionarlos en función de los objetivos estratégicos del ISPADE;
- x) Las demás funciones que sean asignadas por el Rector/a.

CAPÍTULO IV

PERSONAL DE APOYO

Artículo. 47.- Secretario General.- Para ser Secretario/a General se requiere título de tercer nivel, con experiencia mínima de tres (3) años, de los cuales (1) uno deberá ser en áreas de Educación.

Artículo 48.- Atribuciones del Secretario General.- El Secretario/a General tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- a) Ejercer la Secretaría del Órgano Colegiado Superior del Instituto y certificar los actos administrativos y normativos expedidos;
- b) Elaborar las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Órgano Colegiado Superior y legalizarlas con firmas del Rector/a y Secretario/a;
- c) Legalizar, tramitar y comunicar las Resoluciones Rectorales, así como las del Órgano Colegiado Superior;
- d) Suscribir y legalizar las certificaciones y documentos del Instituto;
- e) Administrar, custodiar, mantener y resguardar los archivos, documentos académicos y administrativos del Instituto, tanto física como digitalmente;
- f) Revisión y divulgación interna sobre las Leyes, Reglamentos, Resoluciones y demás Normativas que expidan los organismos de control de la educación superior;
- g) Establecer procedimientos en la Secretaría General y garantizar el buen servicio y atención de calidad al estudiante, en todos los procesos que correspondan;
- h) Planificar y ejecutar procedimientos para la biblioteca del Instituto;
- i) Suscribir o refrendar los títulos de nivel técnico y/o tecnológico y sus equivalentes expedidos por el ISPADE, conjuntamente con el Rector/a.
- j) Legalizar las actas de grado, calificaciones y títulos de los estudiantes del Instituto;
- k) Planificar la organización y logística de las áreas académicas y estudiantiles, junto a las distintas coordinaciones;
- l) Proponer estrategias de buenas prácticas de gestión documental, dentro de las normativas vigentes de la educación superior;
- m) Proveer información certificada que soliciten los organismos de control, en conocimiento del Rector/a;
- n) Presentar al Rector/a el informe de labores para su aprobación, por lo menos una vez al año;
- o) Las demás funciones que sean asignadas por el Rector/a y/o Vicerrector/a, y las que le correspondan por la naturaleza de su cargo, de acuerdo con las normas legales y estatutarias.

CAPÍTULO V

PERSONAL ACADÉMICO

Artículo 49.- Personal Académico.- El Personal Académico del Instituto estará conformado por profesores e investigadores, que podrán ser: titulares o no titulares. Los profesores titulares podrán ser principales, agregados o auxiliares; los no titulares podrán ser honorarios, invitados, ocasionales y eméritos.

Artículo 50.- Designación del Personal Académico.- Los docentes serán seleccionados de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de Selección de Docentes, mismo que estará en concordancia a lo señalado en el Reglamento de Carrera y escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior.

Artículo 51.- Derechos y deberes de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- Son derechos y deberes de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras de conformidad con la Constitución de la República del Ecuador y la LOES, su Reglamento y demás normativa que regule el Sistema de Educación Superior, los siguientes:

Derechos:

- a) Ejercer la cátedra y la investigación bajo la más amplia libertad sin ningún tipo de imposición o restricción religiosa, política, partidista o de otra índole;
- b) Contar con las condiciones necesarias para el ejercicio de su actividad;
- c) Acceder a la carrera de profesor e investigador y a cargos directivos, que garantice estabilidad, promoción, movilidad y retiro, basados en el mérito académico, en la calidad de la enseñanza impartida, en la producción investigativa, en el perfeccionamiento permanente, sin admitir discriminación de género ni de ningún otro tipo;
- d) Participar en el sistema de evaluación institucional;
- e) Elegir y ser elegido para las representaciones de profesores, e integrar el Órgano Colegiado Superior;
- f) Ejercer la libertad de asociarse y expresarse; y,
- g) Participar en el proceso de construcción, difusión y aplicación del conocimiento.

Deberes:

- h) Cumplir con los horarios de trabajo establecidos por la Autoridad Académica correspondiente;
- i) Cumplir con las actividades dispuestas en el calendario académico: registrar puntualmente notas en las fechas establecidas; participar en los eventos de la Institución;
- j) Velar por los recursos y el buen nombre de la institución;
- k) Proponer la actualización en los planes curriculares de las carreras; y,
- l) Cumplir con lo que establece el Código de Ética docente Interno.

Artículo 52.- Requisitos para el ingreso del personal académico.- El personal docente deberá presentar su hoja de vida con la documentación de



respaldo que acredite el cumplimiento de los requisitos y los méritos como son: experiencia, formación, publicaciones y los demás exigidos en el Reglamento de Carrera y escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior vigente; y, participar en el proceso de selección docente que las Coordinaciones Académicas y de Carrera propongan.

CAPÍTULO VI DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 53.- Estudiantes.- Son estudiantes del Instituto Superior Tecnológico Para el Desarrollo ISPADE, los alumnos matriculados en las carreras ofertadas. La condición de estudiante se mantendrá hasta la finalización de cada período académico ordinario, y hasta la titulación.

Artículo 54.- En el Instituto Superior Tecnológico Para el Desarrollo ISPADE, se respetan las diferencias individuales de los estudiantes, buscando eliminar todo tipo de discriminación, provocando el buen vivir de la sociedad ecuatoriana, un ambiente actitudinal favorable, el cuidado de la infraestructura, con el uso de herramientas y ayudas humanas y técnicas necesarias.

Artículo 55.- Ingreso.- Para ingresar como alumno del Instituto Superior Tecnológico Para el Desarrollo ISPADE, se requiere:

- a) Título de Bachiller o Acta de Grado original o copia notariada reconocidos por el Ministerio de Educación;
- b) Copia de la cédula de ciudadanía y certificado de votación, a color;
- c) Para el caso de aspirantes extranjeros, copia de la cédula de identidad o pasaporte;
- d) Llenar hoja de matrícula;
- e) Pagar los derechos de matrícula en la entidad financiera que la Institución refiera;
- f) Firmar acta compromiso, en que se deja clara y expresa constancia que el estudiante acepta cumplir las disposiciones estatutarias y reglamentarias del Instituto, así como a cancelar oportunamente los respectivos aranceles;
- g) Rendir evaluaciones de ingreso (conocimientos básicos); que serán planificados durante los períodos de matriculación ordinaria, extraordinaria y especial; en el caso de la carrera de Asistente Pedagógico rendirán examen de ubicación de idioma inglés;
- h) Llenar la ficha de Unidad de Bienestar y valoración de orientación vocacional.
- i) Para los estudiantes con discapacidad o alguna dificultad de aprendizaje, deberán asistir a una cita en la Unidad de Bienestar, antes de su ingreso.
- j) Cumplir con la entrega de información personal, médica y familiar que solicite el Instituto para los organismos de control.

Artículo 56.- Deberes y derechos de los estudiantes.- Son deberes y derechos de los estudiantes del Instituto:

Deberes:

- a) Cumplir con el Estatuto, los Reglamentos y disposiciones de las autoridades;
- b) Asistir regular y puntualmente a las clases, de acuerdo con el horario respectivo; cumpliendo obligatoriamente con un mínimo de 75% de la asistencia en cada una de las asignaturas;
- c) Cumplir con los trabajos, deberes, investigaciones, consultas y prepararse responsablemente en sus materias, de acuerdo a lo exigido por los docentes;
- d) Rendir a tiempo sus exámenes y demás evaluaciones;
- e) Asistir a los actos del Instituto a los que fueren convocados;
- f) Contribuir al fortalecimiento del diálogo y de las relaciones internas del Instituto mediante su intervención responsable y mesurada en los problemas;
- g) Mantener en todo momento el respeto debido a autoridades, profesores, compañeros y trabajadores de la Institución; y,
- h) Realizar la evaluación docente todos los períodos académicos, en los plazos que el Instituto solicite; así como asistir a reuniones de control de calidad internas.

Derechos:

- a) Solicitar que se dicten regularmente las clases;
- b) Contar con un entorno académico que garantice su bienestar como estudiante;
- c) Contar con acompañamiento de Unidad de Bienestar, en caso que lo solicite;
- d) Participar en postulaciones para Becas Académicas, siempre y cuando cumpla con los promedios;
- e) Atención de las áreas académicas y administrativas;
- f) Asociarse en el organismo estudiantil;
- g) Ejercer las representaciones estudiantiles que señalen la Ley, el Estatuto y Reglamentos;
- h) Ejercer el derecho de petición, personalmente o por intermedio de los representantes estudiantiles;
- i) Solicitar evaluaciones de recuperación y recalificaciones;
- j) Recibir un trato cordial y respetuoso de parte del personal administrativo, docente y de autoridades; y,
- k) Los demás que determinen la Ley, el Estatuto y Reglamentos.

Artículo 57.- Obligaciones económicas de los estudiantes.- Es obligación de cada estudiante, cancelar de manera puntual los pagos correspondientes por matrículas, aranceles, derechos y cualquier otro concepto que aseguren el cumplimiento de sus planes académicos.

Artículo 58.- Modalidad.- Los programas de las Carreras que ofrece el Instituto Superior Tecnológico Para el Desarrollo ISPADE, son todos de modalidad presencial y están orientados a la formación profesional para el nivel operativo, a la investigación tecnológica y a la extensión para el desarrollo de la

comunidad y proporcionan al estudiante formación técnica, humanística, cultural, ética, con conciencia social, respeto a los derechos humanos y medio ambiente, en la perspectiva de una oportuna inserción en el mercado ocupacional. El Instituto se reserva el derecho de plantear nuevas modalidades al Consejo de Educación Superior.

Artículo 59.- Régimen Académico.- El sistema de estudios vigente en el Instituto será de carácter ordinario y extraordinario, en dependencia del programa que se esté realizando, en todos los casos será de aprobación por asignaturas y requisitos, de acuerdo al Reglamento de Régimen Académico expedido por el CES.

Artículo 60.- Matrículas.- De acuerdo al Reglamento de Régimen Académico, se encuentran establecidos los siguientes tipos de matrículas:

Matrícula ordinaria.- Es aquella que se realiza en el período establecido en el calendario de actividades del respectivo semestre y que en ningún caso será mayor a 15 días.

Matrícula extraordinaria.- Es aquella que se realiza en el plazo máximo de 15 días posteriores a la culminación del período de matrícula ordinaria.

Matrícula especial.- Es aquella, que en casos individuales excepcionales, otorga el Órgano Colegiado Superior, para quien, por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor debidamente documentadas, no se haya matriculado de manera ordinaria o extraordinaria. Esta matrícula sólo se podrá realizar 15 días posteriores a la culminación del período de matrícula extraordinaria.

Artículo 61.- Anulación matrícula.- Son causales para la anulación de la matrícula:

Cuando la matrícula haya sido realizada violando la Ley y la normativa pertinente;

El haber sido extendida por error;

El haber sido obtenida fraudulentamente; y,

Cuando las carreras, asignaturas o programas no se abran, por decisión del Órgano Colegiado Superior. Solamente en este caso el Instituto devolverá el 100% de los valores abonados del período académico correspondiente.

Artículo 62.- Retiro.- De acuerdo al Reglamento de Régimen Académico, un estudiante que se encuentre debidamente matriculado, podrá retirarse voluntariamente de una o más asignaturas, en un plazo de hasta 30 días, contados a partir de la fecha de inicio de las actividades académicas. Es responsabilidad del estudiante elevar una solicitud a la máxima autoridad del Instituto para tramitar su retiro.

En caso de ser aprobado el retiro voluntario, se devolverá un porcentaje proporcional al arancel del periodo, según lo autorice el OCS.

En caso de retiro voluntario y retiro por caso fortuito o fuerza mayor, la matrícula correspondiente a esta asignatura, curso o su equivalente, quedará sin efecto y no se contabilizará para la aplicación de lo establecido en el artículo 84 de la LOES, referente a las terceras matrículas.

Artículo 63.- Materias no aprobadas.- Si un estudiante no aprobare una o más materias, en el periodo siguiente deberá tomar obligatoriamente la materia o las materias no aprobadas. En este caso tiene la obligación de asistir a las clases de esa o esas materias y no podrá tomar las materias cuyo prerrequisito de conocimiento no haya cumplido.

Los estudiantes deberán matricularse en al menos el 60% de las asignaturas, que permite su malla curricular, en cada periodo académico ordinario, con excepción de que se encuentre repitiendo asignaturas o para concluir con la aprobación de las asignaturas del plan curricular de su carrera.

Artículo 64.- Horas / Requisitos para titulación.- Para obtener la titulación correspondiente, el estudiante deberá aprobar asignaturas u otras actividades académicas de acuerdo al Reglamento de Régimen Académico vigente y demás normativa interna.

Artículo 65.-Tercera Matrícula.- Un estudiante podrá matricularse hasta por tercera ocasión en una misma asignatura. Este procedimiento se desarrollará en la normativa interna del Instituto que estará de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Régimen Académico expedido por el CES.

Cuando un estudiante repruebe por tercera vez una asignatura, curso o su equivalente, no podrá continuar, ni empezar la misma carrera en la misma IES. De ser el caso, podrá solicitar en la misma carrera en otra IES.

En el caso que el estudiante desee continuar en la misma IES o en otra IES, podrá homologar las asignaturas, cursos o sus equivalentes en otra carrera que no considere la o las asignaturas, cursos o sus equivalentes que fueron objeto de la tercera matrícula.

Artículo 66.- Procesos de homologación.- El Instituto diseñará e implementará mecanismos de reconocimiento en cumplimiento de los artículos 98 y 99 del Reglamento de Régimen Académico, referente a la Homologación, mediante los siguientes mecanismos:

- a) Análisis comparativo de contenidos;
- b) Validación de conocimientos
- c) Validación de trayectorias profesionales.

Los postulantes deberán cumplir con los requisitos y procedimientos de la Normativa interna del Instituto.

Artículo 67.- Título.- Una vez aprobadas todas las asignaturas de la respectiva malla curricular, realizadas las prácticas pre profesionales y aprobadas todas

las fases de desarrollo del trabajo de titulación, los estudiantes tendrán derecho a obtener el título respectivo, de acuerdo con las normas pertinentes.

Artículo 68.- Criterios de evaluación estudiantil.- El estudiante tiene derecho a conocer previamente los criterios de evaluación y revisar sus trabajos y exámenes una vez que estén calificados. El puntaje final se conocerá únicamente a través de la plataforma virtual. Para la planificación y ejecución de los procesos de evaluación, las Coordinaciones de Carrera darán cumplimiento a todo lo que determina el Reglamento Interno de Régimen Estudiantil.

Artículo 69.-Evaluación docente.- El estudiante está en la obligación de realizar la evaluación docente antes de rendir los exámenes finales del segundo parcial. Los docentes del Instituto serán evaluados por parte de sus estudiantes, sus autoridades y sus pares académicos. Para la planificación y ejecución de estos procesos, se cumplirá todo lo que determina el Reglamento Interno de Evaluación Docente.

Artículo 70.- Faltas Disciplinarias.- Son faltas de los estudiantes y de los profesores e investigadores:

- a) Obstaculizar o interferir en el normal desenvolvimiento de las actividades académicas y culturales de la institución;
- b) Alterar la paz, la convivencia armónica e irrespetar a la moral y las buenas costumbres;
- c) Atentar contra la institucionalidad y la autonomía del Instituto;
- d) Ingresar al Instituto bebidas alcohólicas y otras sustancias psicotrópicas;
- e) Consumir bebidas alcohólicas y otras sustancias psicotrópicas dentro del Instituto o en actividades oficiales como salidas de campo o giras académicas;
- f) Cometer actos de violencia de hecho o de palabra contra cualquier miembro de la comunidad educativa, autoridades, ciudadanos y colectivos sociales;
- g) Deteriorar o destruir en forma voluntaria las instalaciones o bienes de la Institución;
- h) No cumplir con los principios y disposiciones contenidas en la LOES, su Reglamento, Estatuto Institucional, reglamentos institucionales y demás disposiciones contenidas en el ordenamiento jurídico ecuatoriano;
- i) Atentar contra la propiedad intelectual y cometer fraude o deshonestidad académica. Apropiación de ideas ajenas sin referencia bibliográfica en deberes, trabajos e investigaciones.
- j) Buscar beneficio académico a través de actos que comprometan su ética como miembro de la comunidad educativa.
- k) Hacer aseveraciones falsas o maliciosas en contra de algún miembro de la comunidad institucional.
- l) Establecer relaciones personales con alguno (a) de los (las) docentes. La relación profesor - alumno deberá ajustarse siempre a aspectos académicos, investigativos y de capacitación.

Artículo 71.- Fraude.- Fraude o deshonestidad académica, es toda acción que, inobservando el principio de transparencia académica, viola los derechos de autor o incumple las normas éticas establecidas por el Instituto o por el profesor, para los procesos de evaluación y/o de presentación de resultados de aprendizaje, investigación o sistematización. Configuran conductas de fraude o deshonestidad académica, entre otras, las siguientes:

Apropiación de ideas o de información de pares dentro de procesos de evaluación.

Uso de soportes de información para el desarrollo de procesos de evaluación que no han sido autorizados por el profesor.

Reproducción en lo substancial, a través de la copia literal, la paráfrasis o síntesis de creaciones intelectuales o artísticas, sin observar los derechos de autor.

Acuerdo para la suplantación de identidad o la realización de actividades en procesos de evaluación, incluyendo el trabajo de titulación.

Acceso no autorizado a reactivos y/o respuestas para evaluaciones.

Motivar bajo presión, agresión o chantaje al docente a cambiar o mejorar calificaciones.

Artículo 72.- Sanciones.- Según la gravedad de las faltas cometidas por las y los estudiantes, profesores e investigadores, éstas serán leves, graves y muy graves y las sanciones podrán ser las siguientes:

- a) Amonestación del OCS;
- b) Pérdida de una o varias asignaturas;
- c) Suspensión temporal de sus actividades académicas; y,
- d) Separación definitiva de la Institución.

Artículo 73.- Régimen Disciplinario.- El régimen disciplinario del ISPADE comprende las faltas disciplinarias, las sanciones y el procedimiento a seguir en caso del cometimiento de una infracción por algún miembro de la comunidad educativa. El procedimiento específico a seguir para la imposición de sanciones estará contemplado en el Reglamento de Ética y normativas Internas del Instituto.

Artículo 74.- Falsificación de títulos u otros documentos.- El Órgano Colegiado Superior investigará y sancionará con la destitución de su cargo a los responsables de falsificación o expedición fraudulenta de títulos u otros documentos que pretendan certificar dolosamente estudios en el Instituto.

El Rector/a tendrá la obligación de presentar la denuncia ante la Fiscalía para dar inicio al proceso correspondiente e impulsarlo, sin perjuicio de informar periódicamente al Órgano Colegiado Superior sobre el avance procesal.

Artículo 75.- El Procedimiento.- Los procesos disciplinarios iniciarán de oficio o a petición de parte, en contra de autoridades a excepción del Rector/a y Vicerrector/a, personal académico y estudiantes que hayan incurrido en faltas tipificadas en la Ley Orgánica de Educación Superior y en el presente Estatuto. El Órgano Colegiado Superior deberá nombrar una comisión especial para garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa. Concluida la investigación, la Comisión emitirá un informe con las recomendaciones que estime pertinentes.

La Comisión especial dentro de los treinta (30) días de instaurado el proceso disciplinario, deberá presentar un informe con las recomendaciones correspondientes para la resolución del OCS.

Las autoridades, los estudiantes, profesores e investigadores, podrán interponer los recursos de reconsideración ante el Órgano Colegiado Superior, o de apelación ante el Consejo de Educación Superior, en los casos establecidos en la LOES.

Se expedirán Reglamentos y Manuales de Convivencia internos para procedimientos específicos dentro de la Institución.

Artículo 76.- Debido Proceso.- En concordancia con la Constitución de la República del Ecuador, al artículo 211 de la LOES, el Instituto garantizará el debido proceso y el derecho a la defensa para la aplicación de sanciones, proceso que se establecerá en los respectivos reglamentos: de docentes, de estudiantes y en el Reglamento Interno de Trabajo.

Las sanciones aplicables serán determinadas en el reglamento interno de la Institución, de conformidad con la LOES para profesores y estudiantes y el Código de Trabajo para los trabajadores.

Tendrá derecho al recurso de apelación de las decisiones, de acuerdo a ley pertinente y demás reglamentos.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- En el plazo de 120 días contados a partir de la aprobación del presente estatuto por parte del Órgano Colegiado Superior, se procederá a aprobar los Reglamentos Internos.

Segunda.- Las decisiones del Órgano Colegiado Superior tendrán el carácter de obligatorias y podrán ser reconsideradas por una sola vez, a excepción de aquellas que son objeto de recursos de apelación a instancia superior legalmente planteadas.

Tercera.- En el Órgano Colegiado Superior, en caso de empate se volverá a tratar el tema en una segunda discusión, en la cual, en caso de persistir el empate, el Rector tendrá voto dirimente.

Cuarta.- Los acuerdos y resoluciones del Órgano Colegiado Superior entrarán

en vigencia de manera inmediata después de su aprobación.

Quinta.- Los profesores, representantes al Órgano Colegiado Superior podrán ser reelegidos consecutivamente o no.

Sexta.- Para el uso de los fondos de autogestión, el ISPADE estará sujeto exclusivamente a su normativa interna y a las decisiones tomadas por mayoría de los integrantes del Órgano Colegiado Superior, en el marco de la Ley, reglamentos y procedimientos establecidos.

Séptima.- Todos los aspectos académicos, administrativos y de gestión, que no estén contemplados en el presente Estatuto, el Órgano Colegiado Superior precedido por el Rector/a podrá establecerlos a través de la normatividad pertinente.

Octava.- El Instituto suscribirá los Convenios que sean necesarios para el cumplimiento de su misión, sujetándose a las normas jurídicas vigentes, contempladas en la Ley Orgánica de Educación Superior y en el Reglamento de los Institutos y Conservatorios Superiores. Para suscribir un convenio con una universidad, éste deberá ser aprobado por el Órgano Colegiado Superior y en los casos que así sea necesario por la SENESCYT.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- La Rectora del Instituto, posesionada como autoridad el 29 de enero de 2020, debidamente registrada en la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT), cumplirá el periodo para el cual fue designada; sin perjuicio de la expedición y aprobación del presente estatuto.

Segunda.- La estructura académica y administrativa actual permanecerá vigente hasta la verificación del Estatuto Institucional por parte del CES.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA.- Se deroga el Estatuto anterior.

El presente estatuto fue discutido y aprobado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los quince días del mes de octubre del dos mil veinte y uno.



Magister María Magdalena Bravo G.
Rectora



Magister Sofía Bayancela
Secretaria General